

VIEDMA,

14 OCT 2014

VISTO: El expediente N° 44223-SAYDS-2014, del Registro de la Secretaria General, caratulado "CANTERA DE ARIDOS LA UBALDINA. SANTIAGO ESPINOSA. RENGLON 6578", presentada por Santiago Espinosa, la ley N° M 3.266, y;

CONSIDERANDO:

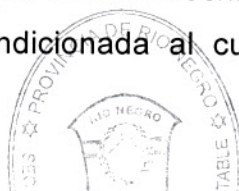
Que en el presente se han iniciado las actuaciones correspondientes a la Actualización de la Declaración Jurada Ambiental para la etapa de explotación de la cantera de áridos "LA UBALDINA", expediente minero N° 39013-M-14;

Que conforme lo establecido en el art. 251º, 252º y sgtes. del Código de Minería, es requisito legal la previa aprobación del Informe de impacto ambiental por parte de la Autoridad de aplicación para el inicio de las actividades. Establece dicha normativa que la autoridad de aplicación debe evaluar dicho informe y pronunciarse por la aprobación mediante una declaración de impacto ambiental para cada una de las etapas del proyecto o de implementación efectiva;

Que se constata que el Consultor Ambiental, Lic. Ricardo Antonio Caba se encuentra debidamente inscripto a la fecha de presentación de la DJA, dándose así cumplimiento a la Res. N° 028/04;

Que el informe emitido el 22 de Septiembre de 2014 (DT N° 290/14) por el Área Técnica, sugiere aprobar la declaración Jurada Ambiental condicionada al cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental;

ES COPIA FIEL



DINA LINA MIGANI  
SECRETARIA

Que conforme el dictamen legal, se encuentran cumplimentados los recaudos legales necesarios para la aprobación de la presente, pero es necesario requerir el cumplimiento de las obligaciones ambientales peticionadas por el Área Técnica;

Que asimismo, se adjunta mediante Anexo, un plan de manejo ambiental al que deberá darse cumplimiento conforme el art. 18 inc. b) de la Ley M N° 3.266, que establece *“autorizar la realización de la obra o actividad proyectada, pero condicionada al cumplimiento de las instrucciones modificatorias de la obra o actividad”*;

Que, atento que tanto desde el análisis técnico como del legal no surgen observaciones u objeciones a efectuar al Estudio presentado, y habiéndose cumplimentado el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, corresponde proceder a autorizar la actividad de la referencia de conformidad con lo establecido en la Ley M N° 3.266;

Que la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable es competente para el dictado de la presente en función de la Ley de Ministerios N° 4.794 y el Decreto N° 1155/14, por medio de la cual se designan las autoridades ambientales provinciales;

Por ello:


**LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

**R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º: Apruébese la Actualización de la Declaración Jurada

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL



  
DIANA LINA MIGANI

Ambiental para la etapa de explotación de la cantera de de áridos "LA UBALDINA" presentada por Santiago Espinosa y el consultor ambiental Lic. Ricardo Antonio Caba, expediente minero N° 39013-M-14, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en los considerandos precedentes y con los condicionantes enunciados en los artículos subsiguientes de la presente.-

ARTICULO 2º: Intímese a los presentantes a dar estricto cumplimiento al Plan de Manejo y a las Obligaciones Ambientales detalladas en el "Anexo" que integra la presente Resolución, bajo apercibimiento, de aplicar las sanciones previstas en la Ley M N° 3.266.-

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese, tome conocimiento el Área Técnica, cumplido, archívese.-

ES COPIA FIEL  
N° 12



DINA LINA MIGANI  
SECRETARIA  
Secretaria de Ambiente y  
Desarrollo Sustentable  
PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESOLUCION N° 714 / SAyDS/2.014.-

ANEXO – RESOLUCION N° 714 /SAyDS/2.014.-

OBLIGACIONES AMBIENTALES - PLAN DE GESTION AMBIENTAL:

- Relleno de huecos que pudiera provocar las explotaciones utilizando material de rechazo y destape.
- Eliminación de perfiles angulosos de los frentes de ataque y estabilización de taludes.
- Limitar el desmonte de especies vegetales a lo estrictamente necesario.
- Prohibir la práctica de caza.
- Modelar y nivelar áreas deprimidas producto de la extracción de áridos.
- Recreación de la traza original del cauce del cañadón alterado por la explotación.

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL



  
DINA LINA MIGANI  
SECRETARIA  
Secretaria de Ambiente y  
Desarrollo Sustentable  
PROVINCIA DE RIO NEGRO